



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, (...)”. Además, en su artículo 192, regula: “Los gobiernos regionales (...) son competentes para: (...) 9. Presentar iniciativas legislativas en materia de asuntos de su competencia. (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13, prescribe: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)”. Asimismo, en su artículo 15, indica: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 1. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. (...)”; en tanto que, el artículo 39 de la referida norma, señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2020, en su artículo 13, dispone: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13.12. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. (...)”.



Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna, de fecha 21 de noviembre de 2025, se trató como punto de agenda el **OFICIO N° 0211-2025-AWTA-CR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, PRESENTADO POR EL CONSEJERO REGIONAL, LIC. ALDO WILFREDO TICONA APAZA, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA “CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN EN LA PROVINCIA DE TARATA, REGIÓN TACNA”**. En este punto, el Consejero Regional, Lic. Aldo Wilfredo Ticona Apaza sustenta su iniciativa legislativa para creación de la Universidad Nacional Coronel Gregorio Albarracín en la provincia de Tarata, región Tacna, destacando que dicha propuesta busca reconocer la figura histórica del héroe nacional Gregorio Albarracín y atender la limitada oferta de educación superior en esta zona altoandina, que celebra su centenario de reincorporación al Perú. Expone que, la ausencia de una universidad obliga a los jóvenes a migrar hacia otras provincias o regiones, generando costos económicos y sociales, por lo que la nueva institución permitiría retener talento local, promover investigación y fortalecer sectores como el agro, el turismo y la ingeniería; asimismo, se refiere que su propuesta responde a la Ley del Centenario Tarateño y busca abrir una oportunidad histórica para la juventud rural. Finalmente, la propuesta de iniciativa legislativa es respaldada, destacando que el rol del Consejo Regional es proponer



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

y proyectar el desarrollo a largo plazo y que otras regiones, como Puno, han logrado crear nuevas universidades públicas, por lo que Tarata también puede aspirar a ello. Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría en sesión extraordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la iniciativa legislativa formulada por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, sobre: “**CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN EN LA PROVINCIA DE TARATA, DEPARAMENTO DE TACNA**”, que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al presidente del Congreso de la República y a los Congresistas de la República por Tacna, con la respectiva iniciativa legislativa.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




JULIANA ISABEL JUNGBLUTH NIETO
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL DE TACNA



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

PROYECTO DE LEY

**LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN EN LA PROVINCIA DE TARATA,
DEPARTAMENTO DE TACNA**



Artículo 1. Creación de la Universidad

Créase la Universidad Nacional Coronel Gregorio Albarracín, como persona jurídica de derecho público interno, de régimen especial, con sede en la provincia de Tarata, departamento de Tacna. La universidad forma parte del sistema educativo universitario nacional y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y demás normas complementarias.

Artículo 2. Finalidad

La Universidad Nacional Coronel Gregorio Albarracín tiene por finalidad brindar formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica, responsabilidad social universitaria y proyección comunitaria, priorizando el desarrollo sostenible de la provincia de Tarata, la región y del país.



Artículo 3. Creación de la Comisión Organizadora

Créase la Comisión Organizadora, la cual asume el gobierno, dirección y administración de la universidad hasta la elección de las primeras autoridades conforme a la Ley Universitaria.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

PROYECTO DE LEY

**“CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN EN LA PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE
TACNA”**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito la creación de la Universidad Nacional Coronel Gregorio Albarracín, con sede en la Provincia de Tarata, Región Tacna, en reconocimiento al histórico héroe nacional Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, símbolo de patriotismo, defensa de la soberanía y amor por la educación de las futuras generaciones.

La provincia de Tarata, ubicada en la zona altoandina de Tacna, celebra el Centenario de su Reincorporación al Perú (1925-2025), declarado de interés nacional mediante la Ley N° 32156, la cual insta al Poder Ejecutivo, al Gobierno Regional de Tacna y a la Municipalidad Provincial de Tarata a priorizar acciones de desarrollo económico, social y educativo.

En ese marco, la creación de una universidad pública en Tarata constituye una acción concreta de desarrollo sostenible, descentralización educativa y equidad territorial, que busca ofrecer oportunidades de formación superior a la juventud tarateña y a las provincias rurales del sur del país.

II. AMPARO NORMATIVO

El presente proyecto se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú

Artículo 16°.- La educación es un derecho y deber de toda persona y constituye un servicio público esencial.

Artículo 18°.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y la investigación científica y tecnológica.

Artículo 19°.- Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

Ley Universitaria N° 30220, que establece el marco legal para la creación de universidades públicas y privadas, disponiendo que la creación de una universidad pública se realiza por ley del Congreso de la República.

Ley N° 32156, que declara de interés nacional la conmemoración del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata, convocando al Ejecutivo, Gobierno Regional y Municipalidad Provincial a promover proyectos de inversión para el desarrollo social y económico del territorio.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Artículo 15°, literal b), que otorga a los Consejos Regionales la facultad de presentar iniciativas legislativas ante el Congreso de la República.



III. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La provincia de Tarata presenta limitado acceso a la educación superior universitaria, lo que genera desigualdad educativa respecto a otras zonas urbanas del país.

A pesar de contar con un sistema de educación básica fortalecido, con instituciones como:



- I.E. Coronel Gregorio Albarracín
- I.E. Ramón Copaja
- I.E. 42101 Jorge Basadre Grohmann
- I.E. 42086 Héroes Albarracín
- I.E. Ramón Castilla
- I.E. 42231 (Chiluyo Chico)
- I.E. 42059 (Toquela)
- I.E. 42094 Horacio Zora Carvajal
- I.E. 42096 Mateo Pumacahua
- I.E. 42099 Manuela Flor de Silva
- I.E. 43010 Horacio Zeballos Gámez

Los egresados de secundaria deben trasladarse a otras provincias o regiones (Tacna, Arequipa o Puno) para acceder a la educación universitaria, con los consiguientes costos económicos y sociales.

La Universidad Nacional Coronel Gregorio Albarracín permitirá retener el talento local, fomentar la investigación científica aplicada a la realidad rural, e impulsar el desarrollo agroindustrial, turístico e hidráulico del territorio.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA

IV. ANTECEDENTES

Ley N° 32156 (2024): Declara de interés nacional la conmemoración del centenario de la reincorporación de Tarata al Perú.

Planes de desarrollo concertado de Tarata y Tacna: Prioriza el acceso a educación superior y técnica descentralizada.

Agenda Bicentenario y Plan Nacional de Educación 2036: Promueven la equidad territorial y el acceso a educación de calidad en todas las regiones del país.



V. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la provincia de Tarata, como en muchas zonas rurales de la región Tacna, se observa un fenómeno sostenido de migración de las zonas rurales hacia las ciudades con mayores oportunidades en educación, impulsado principalmente por la búsqueda de mejores oportunidades laborales, educativas y de servicios básicos. Sin embargo, este proceso migratorio ha generado una serie de problemas estructurales que debilitan la permanencia y continuidad educativa de los jóvenes que culminan la educación secundaria.

En primer lugar, la ausencia de instituciones de educación superior en las provincias rurales obliga a los jóvenes a desplazarse hacia la ciudad de Tacna u otras regiones para continuar estudios universitarios. Este traslado implica altos costos económicos, tanto en transporte como en alojamiento y alimentación, lo cual representa una barrera socioeconómica que muchas familias campesinas no pueden asumir.



En segundo lugar, la desvinculación de los jóvenes de su entorno familiar y comunitario produce un quiebre social y cultural, afectando su identidad y su sentido de pertenencia. Muchos optan por abandonar los estudios debido a la dificultad de adaptación o a la necesidad de trabajar para subsistir en las ciudades.

Asimismo, la migración constante de las familias campesinas contribuye al despoblamiento rural y al envejecimiento de la población en la zona rural, debilitando el desarrollo productivo y social de los distritos más alejados de Tarata.

Por ello, resulta imperativo promover políticas regionales de descentralización educativa, así como impulsar la creación de instituciones de educación superior en las provincias altoandinas



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

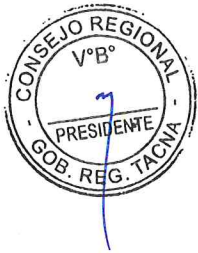
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

Alta tasa de migración juvenil hacia Tacna, Arequipa y otros departamentos cercanos por falta de oferta universitaria.

Escasez de profesionales locales en ingeniería, gestión agraria, turismo y recursos hídricos.

Subutilización del potencial productivo del valle de Chucatamani y otras zonas agrícolas.

Falta de investigación científica y tecnológica aplicada a la realidad agrícola y turística de Tarata.



VI. SITUACIÓN ACTUAL

Tarata es una provincia agrícola y turística, con producción de papa, maíz, orégano, tuna, eucalipto y frutas, etc y con un potencial de desarrollo en proyectos hidráulicos, turismo ecológico y agroindustria. Sin embargo, la carencia de una universidad pública limita la profesionalización de sus jóvenes y la capacidad técnica para ejecutar proyectos de desarrollo.

VII. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Creación de la Universidad Nacional Coronel Gregorio Albarracín – UNACGA, con sede en Tarata. Las primeras carreras profesionales propuestas son:



1. **Ingeniería Hidráulica:** Formará profesionales para el diseño, construcción y gestión de obras hidráulicas, aprovechando los recursos hídricos de las zonas altas para las Zonas Agrícolas Y el valle de Chucatamani.
2. **Ingeniería Civil:** Orientada al desarrollo de infraestructura vial, educativa, sanitaria y de riego que requiere la región.
3. **Economía:** Para fortalecer la planificación y gestión económica del ciclo de inversiones como: Programación Multianual de Inversiones (PMI) y Formulación y Evaluación (FyE) en diferentes proyectos de inversión.
4. **Turismo:** Enfocada en el turismo vivencial, ecológico e histórico, aprovechando los recursos culturales y naturales de Tarata.

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costos:

- Inversión inicial en infraestructura y equipamiento.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 218-2025-CR/GOB.REG.TACNA**

- Presupuesto de funcionamiento (docentes, administrativos y servicios).

Beneficios:

- Formación anual de cientos de jóvenes profesionales en carreras estratégicas.
- Reducción de costos familiares al evitar migración estudiantil.
- Retención de talento humano en la región.
- Impulso al turismo, infraestructura y gestión de recursos hídricos.
- Beneficio social intergeneracional al mejorar el acceso a educación de calidad.
- Impulso a la investigación aplicada y a la innovación tecnológica.
- Generación de empleo local.
- El análisis evidencia que los beneficios superan ampliamente a los costos, justificando la viabilidad y sostenibilidad de la creación de la universidad.



IX. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no deroga ni contradice disposiciones vigentes, sino que complementa la Ley Universitaria N° 30220, al promover la descentralización educativa en provincias altoandinas. Su implementación requerirá coordinación con el Ministerio de Educación, la SUNEDU y el Ministerio de Economía y Finanzas.